

Feria Fiscal. Período Invernal 2024. Efectos, alcance y ejemplos. Esquemas. 15 al 26/07/2024

Por

Mario Goldman Rota

Análisis de la feria administrativa impositiva, aduanera y previsional para el mes de **Julio 2024** de la denominada «Feria Fiscal» (Res. *Gral. 1983/2005-AFIP y modif. y complem. 5375/2023 -BO. 23/06/2023-*)

Introducción

Antecedentes: «Feria Fiscal extraordinaria» y suspensiones años 2020 a 2023

Feria Judicial invernal y **Calendario** receso escolar 2024

Detalle de conceptos incluidos y no comprendidos

Reanudación de intimaciones, embargos, ejecuciones fiscales y notificaciones de exclusiones y bajas fiscales

Situación en los plazos de vencimientos DDJJ (informativa / presentación / pago)

Excepciones

Cronograma principales vencimientos tributarios: Junio a Septiembre 2024

ESQUEMA Y EFECTOS

¿Feria Fiscal o Feria Recursiva?

Cómputo de plazos de notificaciones previa o durante la feria + ejemplos

Período invernal 2024: lunes 15 al viernes 26/07/2024

SUSPENSIÓN DE EXCLUSIONES Y EJECUCIONES FISCALES

Sujetos: Monotributistas

Suspensión: Exclusión de oficio (superar parámetros max u otros) o Baja (falta pago 10 meses consecutivos)

Fin medida: 31/12/2023 (¡vencido!)

Sujetos: MiPyMes (con certificado), Pequeños Contrib, Entidades s/fines lucro y Salud

Suspension: Ejecución Fiscal y Embargos

Fin medida: 31/07/2024 (¡próxima a finalizar!)

Normas: Res Grales [5421/2023](#) y [5482/2023](#)

INTRODUCCION

Según lo publicado años atrás (“Efectos y alcance de la feria fiscal», Tributum.com.ar, 29/12/2005), la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) mediante la recordada Res. Gral. 1983/2005-AFIP (BO. 21/12/2005) **estableció la feria administrativa** (rápidamente nombrada en la jerga como “Feria Fiscal”) que **no considera el cómputo de los plazos procedimentales en el ámbito de la AFIP** ~~operando como una suspensión~~ durante dos semanas, luego de la última reforma, en el mes de enero y en época invernal (julio) de cada año.

Posteriormente, la Res. Gral. 2078/2006-AFIP (BO. 28/06/2006) **extendió a 10 días hábiles el período invernal** y se determinó de manera inamovible del “1 al 15 de enero”, aquel período estival; para luego **ampliarla a todo el mes de Enero** de cada año (Res. Gral. 3385/2012-AFIP. BO 13/09/2012), y excepcionalmente, se **incorporaron** plazos diferenciales para la presentación y pago, en su caso, de algunas obligaciones fiscales **únicamente en aquella estival 2020** (Res Gral 4637/2019. BO. 25/11/2019) y luego **reincorporado** -con cambios- **para los meses de Enero aplicables desde el año en curso 2024** (Res Gral 5437/2023. BO. 23/10/2023)

Si bien la suspensión de los referidos plazos fue un avance, continúa el «sinsabor» respecto a la inclusión de la mayor cantidad de de **aplazamientos de los plazos de vencimientos de obligaciones formales y materiales.**

SUSPENSIÓN DE MEDIDAS y FERIA FISCAL EXTRAORDINARIA 2019 a 2023

Años 2019 a 2022

Desde fines del año 2019 hasta principios del año 2022, fundado en las crisis económica y la emergencia mundial sanitaria de la propagación del coronavirus (COVID-19) se **dispusieron** diversos y sucesivos periodos extraordinarios en la mayoría de las reparticiones públicas habiendo el fisco nacional dispuesto análogas medidas en una suerte de 'tres vías' y que detallaremos desde [«Inicio de la Feria Fiscal. Período Invernal 2023. Efectos, alcance y ejemplos. Esquema. 17 al 28/07/2023»](#), [Tributum.news, 17/07/2023](#)

Año 2022 y 2023

Respecto al año 2022, a partir del **01/02/2022** y al no mediar nuevas prórrogas en las diversas suspensiones fiscales procedimentales acaecieron una **significativa cantidad** de intimaciones, embargos, ejecuciones fiscales y notificaciones de exclusiones y bajas (en el fisco se habla de «normalización de medidas» y hasta habría ameritado el dictado de una Instrucción General con tal proceder); **sin embargo, fue tácitamente suspendido con la plena vigencia** del [«Régimen de condonaciones, regularización y plan de pagos. Alivio Fiscal Ley 27.653 -BO. 11/11/2021](#)) y sus sucesivas prórrogas de acogimiento (*ver: «Condonaciones y Moratoria 2021 Ley 27.653: Cronograma Nov. 2021-Mayo 2022. Nuevas fechas, Tributum.news, 07/04/2022*)

Particularmente a fines del año 2023, **desde el 29 de Septiembre al 31 de Diciembre del año 2023** se dispuso la **suspensión de juicios de ejecución fiscal y de la traba de medidas cautelares** para determinados contribuyentes: Pequeños Contribuyentes, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas -Tramo 1- y Entidades sin fines de lucro, acompañado de un **nuevo régimen de facilidades de pago «Especial 2023 II»** de obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y/o aduaneras adeudados al 31/08/2023, con **plazo de adhesión hasta el 29/12/2023** ([Res Gral 5425/2023. BO. 29/09/2023](#)). En igual sentido, se **suspendió hasta el 31 de diciembre de 2023** el procedimiento sistémico de AFIP para aplicar la **exclusión -haber superado los parámetros máximos de última categoría, incompatibilidad de ingresos, respaldo de compras o margen de ganancias- y de baja automática -falta de pago 10 meses consecutivos-** del **Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (MONOTRIBUTO)** ([Res Gral 5421/2023, BO. 25/09/2023](#))

Año 2024

A pesar de la crisis económica con mayores índices de inflación y una devaluación de la moneda significativa, **no hubo una prórroga para los Monotributistas excluidos de oficio en la suspensión del procedimiento sistémico** del fisco nacional por haber superado los parámetros máximos de última categoría -entre otros- **y de baja automática -falta de pago 10 meses consecutivos-** **a pesar del desfase de las variables económicas respecto a la suba**

en la actualización automática de los parámetros del 110,90% a partir del 01/01/2024 respecto a aquellos de Enero 2023 (con incrementos parciales y «a cuenta» en Julio 2023 comentados desde: «MONOTRIBUTO: Recategorización ENERO 2024. Preguntas y Respuestas», Tributum.news, 09/01/2024).

En sentido contrario, efectivamente fue «prorrogada» -en realidad fue una nueva disposición con vigor a partir del 01/02/2024- la **suspensión del inicio de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares hasta el 31/07/2024** por parte del fisco nacional a instancias de una resolución ministerial publicada simultáneamente en el Boletín Oficial de la Nación (Res 17/2024. BO. Suplemento 01/02/2024), conforme el siguiente esquema:

Norma: Res Gral 5482/2024 (BO. Suplemento 01/02/2024)

Deudas: a cargo fiscalización y recaudación AFIP

Juicios de ejecución fiscal y Medidas cautelares (embargos): suspensión

Plazo: hasta el 31/07/2024 (ant 31/12/2023 Res Gral 5425/2023)

SUJETOS

MiPyMEs (todas) con Certificado PyMe vigente al 31/01/2024 (incluso las T2 que anteriormente fueran excluidas)

Pequeños Contribuyentes (Cod 547)

Entidades sin fines de lucro (determinadas actividades)

Sector salud (Cod 533) (nuevo respecto al año 2023)

Vigencia: 01/02/2024

Invierno 2024

Considerando el vigente periodo de **receso invernal escolar desde el 08 al 26/07/2024** según cada jurisdicción, y la **feria judicial dispuesta por la CSJN (Acordada 16/2024) desde el 15 al 26/07/2024 para la CABA, el fisco dispuso en el período de tal dispensa desde el 15 hasta el 26/07/2024, sin cómputos de determinados plazos fiscales procedimentales.** A diferencia del ámbito judicial en el cual coincide el período con aquel de cada jurisdicción según su propio calendario de receso escolar, la AFIP no lo ha dispuesto en igual tenor.

Hacia una Feria que incluya vencimientos

Desde sus orígenes, **no comprendió los plazos de vencimientos de presentación y/o pago** de las obligaciones fiscales (DDJJ, anticipos, cuotas de planes de pago, etc); **sin embargo se ha implementado hace ya unos años -reciente y parcialmente reinstaurado-, el “Régimen opcional de presentación y pago DDJJ de IVA, Ganancias y Mínima Presunta”** (Res Gral

3414/2012. BO. 19/12/2012) únicamente para aquellos **plazos acaecidos durante el mes de Enero** de cada año y que analizáremos desde: «Feria Fiscal: efectos selectivos sobre fechas de vencimiento», Tributum.com.ar, 21/12/2012.

A fines del año pasado mediante la **Res Gral 5437/2023 (BO. 23/10/2023)** -en un marco de diversas medidas denominadas «de Alivio Fiscal» (ver compendio AFIP, Tributum.news, 28/09/2023) y también bajo la directriz de la **Res 1416/2023. ME (BO. 22/09/2023)** -se **restablece** diferencialmente (en relación a los sujetos comprendidos y obligaciones) **un régimen opcional de presentación y pago de IVA y Ganancias y de regímenes de información durante el período de «Feria Fiscal» de Enero de cada año** -es decir, **no aplica la Feria fiscal del mes de Julio**- y que detalláremos desde: «Feria Fiscal. Verano 2024: Efectos. Alcance. Requerimientos, Regímenes de información, DDJJ IVA y Ganancias diferencial», Tributum.news, 02/01/2024

Para denominarse “Fiscal Fiscal”, no debería poseer efectos limitados y hasta podría red denominarse como “Feria Fiscal recursiva o administrativa»

Como así también, se han **excluido expresamente las facultades de contralor del fisco, actos o trámites que consideren el fisco** (habilitando fundamentalmente días y horas y Trámites que sean improrrogables para el contribuyente, responsable o usuario del servicio aduanero - altas, modificación de datos, bajas, etc-)

Vencimientos: No se postergarán las fechas de vencimiento con respecto a las presentaciones y/o pago de las DDJJ: IVA, SICORE, SIRE, Impuestos internos, Recategorización del Monotributo, Anticipos, entre otros.

FERIA ESTIVAL E INVERNAL 2024. ESQUEMAS



FERIA FISCAL AFIP					
PERÍODO	OBLIGACIÓN		CONCEPTO	NUEVO VENCIMIENTO	CONTRIBUYENTE
ENERO 2024 1 AL 31	Impuesto al Valor Agregado (IVA). DDJJ ⁽¹⁾	Presentación y/o pago	DDJJ: Diciembre Vencimiento: Enero	Febrero: día hábil inmediato anterior 1er fecha plazo Febrero	1) Pequeños Contrib. (Cod 547) 2) Micro y Pequeñas Empresas (Cod 272/274)
	Ganancias. DDJJ ⁽¹⁾		DDJJ: cierre Agosto Vencimiento: Enero		
	Regímenes de información	Presentación	Vencimiento: Enero	Febrero: mismo día	
JULIO 2024 15 AL 26	Requerimientos y fiscalizaciones	Contestación	<p>NOTIFICADO PREVIO FERIA FISCAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Inicio: día hábil siguiente. Reanudación: día hábil siguiente fin Feria Fiscal. <p>NOTIFICADO DURANTE FERIA FISCAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Inicio: 2do día hábil inmediato siguiente fin Feria Fiscal. 		TODOS

⁽¹⁾ Opcional

Res Grales 1985/2005, modif. y 5437/2023

*Elaboración junto a Cdr. Diego Mastragostino

FERIA FISCAL INVERNAL 2024	
Conceptos comprendidos	<ul style="list-style-type: none"> • Plazos procedimentales en el ámbito de la AFIP ⁽¹⁾: requerimientos, citaciones, fiscalizaciones, sumarios, plazos de contestación del fisco, etc <i>(incluso procedimientos Aduaneros)</i>
Conceptos excluidos y/o NO comprendidos	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de Declaraciones Juradas (DDJJ) (regímenes determinativos excepto los comprendidos) • Pago saldo resultante DDJJ. • Pago de anticipos. • Pago de moratorias, regímenes y planes de facilidades de pago. • Retenciones y/o percepciones SITRIB–SICORE. • <u>Monotributo</u>: pago mensual y recategorización. • Términos de prescripción de las acciones y poderes del fisco para reclamar los tributos. • Procedimientos administrativos no impositivos, aduaneros y previsionales. • Plazos procedimentales de organismos recaudadores provinciales, municipales y estatales.
Excepciones a la feria	<ul style="list-style-type: none"> • Facultades de contralor del fisco. • Actos o trámites que consideren el fisco. Mediante resolución fundada podrán habilitarán días y horas. • Trámites ante AFIP que sean improrrogables para el contribuyente, responsable o usuario del servicio aduanero <i>(altas, modificación de datos, bajas, etc.)</i>
Período	<ul style="list-style-type: none"> • 15 al 26 de Julio de 2024⁽²⁾

Res Grales 3385/20212, modificatorias y complementarias.

⁽¹⁾ Días hábiles administrativos (art. 4. Ley 11683)

⁽²⁾ Res Gral AFIP de próxima publicación.

EFECTOS

FERIA FISCAL AFIP	
Plazos en la Feria Fiscal	No consideración de días hábiles administrativos los comprendidos en el período de la Feria Fiscal
Cómputo de plazos al finalizar la Feria Fiscal	El día en que se retoma el cómputo de plazos será disímil si la notificación fue previa a la feria fiscal o durante la misma

(Res Grales 1985/2005, modif. y complem.)

NOTIFICACIÓN y PLAZOS RESPECTO A LA FERIA FISCAL			
		PREVIO al inicio Feria Fiscal	DURANTE la Feria Fiscal
Cómputo	Inicio	Día hábil inmediato siguiente a la notificación	Segundo día hábil inmediato siguiente fin Feria Fiscal
	Reanudación	Primer día hábil inmediato siguiente fin de feria fiscal	No aplica

EJEMPLOS FERIA FISCAL INVERNAL 2024	
Requerimiento. Plazo contestación	10 días hábiles
Período Feria Fiscal	Lunes 15 al viernes 26 de Julio de 2024 ⁽¹⁾

NOTIFICACIÓN Y PLAZOS RESPECTO A LA FERIA FISCAL			
		PREVIO al inicio	DURANTE
Recepción DFE	Martes 02/07/2024	Jueves 11/07/2024	Martes 16/07/2024
Notificado	Lunes 08/07/2024 (de oficio ⁽²⁾)	Jueves 11/07/2024 (por apertura)	Martes 16/07/2024 (por apertura)
Inicio del cómputo	Miércoles 10/07/2024	Viernes 12/07/2024	Martes 30/07/2024
Reinicio del cómputo	Lunes 29/07/2024	Lunes 29/07/2024	No aplica
Vencimiento	Martes 06/08/2024	Jueves 08/08/2024	Lunes 12/08/2024

Consideraciones para el cómputo de plazos:

**Elaboración junto a Cdr. Diego Mastragostino*

a) El martes 9/07/2024 es inhábil por el feriado del día de la Independencia.

⁽¹⁾ Res Gral AFIP de próxima publicación.

⁽²⁾ [Conforme inc. b\), Art 7, Res Gral 4280/2018. AFIP y modif.](#)

CRONOGRAMA. PRINCIPALES VENCIMIENTOS. JULIO-SEPT 2024

DDJJ 2023 ANUALES

Tributum

2024

JUNIO

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

- VTO BIENES PERS. EMPRESAS RESP. SUSTITUTO NO BIENES PERSONALES EMPRESAS RESP. SUSTITUTO MIPyME O SIN CERTIFICADO VIGENTE
- FIN DE SEMANA FERIADO X2
- 17 PASO A LA INMORTALIDAD GRAL. MARTÍN GÜEMES
- 20 PASO A LA INMORTALIDAD GRAL. MANUEL BELGRANO
- 21 FERIADO PUENTE TURÍSTICO
- VTO DDJJ 2023. CONVENIO MULTILATERAL CM 05
- 30 VTO SIRADIG TRABAJADOR

JULIO

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

- 1 VTO DDJJ INFORMATIVA ING. Y BIENES DEL TRABAJADOR
- 9 DÍA DE LA INDEPENDENCIA
- FERIA FISCAL INVERNAL
- VTO MONOTRIBUTO RECATEGORIZACION
- VTO INFO PARTICIPACIONES SOCIETARIAS
- 31 VTO SIRADIG EMPLEADOR (LIQ. ANUAL GANANCIAS EMPLEADOS)

AGOSTO

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

- VTO BIENES PERS. EMPRESAS RESP. SUSTITUTO MIPyME CON CERTIFICADO VIGENTE
- 17 PASO A LA INMORTALIDAD GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN
- FIN DE SEMANA FERIADO
- VTO GANANCIAS Y BIENES PERS. DDJJ 2023, PERS. HUMANAS

SEPTIEMBRE

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

- 30 VTO DDJJ PATRIMONIALES DE FUNCIONARIOS

diseño: arieltagliaferro_dg

PRINCIPALES VENCIMIENTOS TRIBUTARIOS